

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

14222

**LEY Nº 28312**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL  
"CÓMPRALE AL PERÚ"**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Declarase de interés nacional la realización del Programa Nacional "CÓMPRALE AL PERÚ" a cargo del Ministerio de la Producción, aplicable a productos industriales manufacturados en el país, que cumplen estándares de calidad y disposiciones sanitarias exigibles, entre otras normas.

**Artículo 2º.- De la aplicación**

Facúltase al Ministerio de la Producción a dictar, mediante normas reglamentarias o complementarias, las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley, las mismas que incluirán las infracciones y sanciones a que hubiese lugar, en caso de uso no autorizado o indebido del lema y logo del Programa Nacional "CÓMPRALE AL PERÚ".

**Artículo 3º.- De la vigencia**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

14223

**LEY Nº 28313**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA APLICACIÓN AL PERÍODO  
DE COSECHA 2004 DEL PROGRAMA DE  
PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL  
COMERCIO ALGODONERO DE LA  
VARIEDAD TANGÜIS**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Aplicase al período de cosecha 2004 el Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero, creado mediante Decreto de Urgencia Nº 005-2002 para la cosecha 2002, ampliado por el Decreto de Urgencia Nº 005-2003 para la cosecha 2003, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 014-2003. El Programa estará a cargo del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 2º.- Monto autorizado y financiamiento**

El monto autorizado para el Programa es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 820 000,00), que incluye los gastos administrativos y operativos para la correcta aplicación del Programa, financiado con cargo al Presupuesto Institucional Pliego 013:Ministerio de Agricultura, sin demandar recurso adicional alguno del Tesoro Público.

**Artículo 3º.- Reglamentación**

Mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura, se establecerán entre otros aspectos, los sujetos comprendidos en él, el plazo, fecha de inicio y término, procedimientos, así como las condiciones y requisitos para su mejor aplicación.

**Artículo 4º.- Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República